



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 831

“Por medio del cual se corrige un error formal en un acto administrativo y se ordenan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR,

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), procede por medio del presente acto a ordenar una corrección por error formal, teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Por medio de Auto de Apertura No. 789 de 30 de octubre de 2023, el secretario de Salud Departamental de Bolívar, ordenó la apertura de un proceso administrativo sancionatorio y la formulación de cargos contra el Prestador de los Servicios de Salud BELADENT S.A.S, NIT 900897498, Código de Prestador No. 1383600815-01, ubicado en la Calle Real No. 14-39 segundo piso del Municipio de Turbaco – Bolívar.
2. Dentro de las revisiones de los actos administrativos se observa que, dentro del Auto de Apertura No. 789 del 30 de agosto de 2023, se incurrió en un error formal de transcripción, al escribir el nombre “BALADENT S.A.S.” el cual debió escribirse de la siguiente forma **BELADENT S.A.S.** en los siguientes párrafos del auto de apertura:
 - En el título del auto de Apertura.
 - En el normograma.
 - En el antecedente I.2
 - En el antecedente I.3
 - En el antecedente I.5
 - En la Identificación del Investigado
 - En el primer párrafo de las consideraciones del despacho.
 - En el artículo primero y sexto de la parte resolutive.

CONSIDERACIONES

Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, establece:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que la corrección prevista en el presente Acto Administrativo cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un evidente error involuntario de digitación y no genera

RESOLUCION No. 831

"Por medio del cual se corrige un error formal en un acto administrativo y se ordenan otras disposiciones"

modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la secretaria de salud Departamental de Bolívar.

Visto lo anterior, en el presente caso, se colige que, es procedente corregir el Auto de Apertura No. 789 de fecha 03 de octubre de 2023, proferido dentro del presente Proceso Administrativo Sancionatorio, en el sentido de corregir la expresión **BALADENT S.A.S.** por la expresión **BELADENT S.A.S.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el error formal e involuntario contenido del Auto de Apertura No. 789 de fecha 03 de octubre de 2023 *"Por el cual se ordena la Apertura de un proceso administrativo sancionatorio y la formulación de cargos contra el Prestador de los Servicios de Salud BELADENT S.A.S, NIT 900897498, Código de Prestador No. 1383600815, ubicado en la Calle Real No. 14-39 segundo piso del Municipio de Turbaco – Bolívar, en el siguiente sentido de indicar que:*

La expresión **"BALADANT S.A.S."** debe entender que es **"BELADENT S.A.S."**

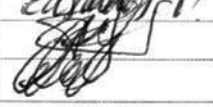
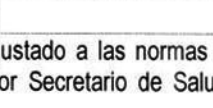
SEGUNDO: Notificar o comuníquese el contenido de la presente decisión al Prestador de Servicios de la Salud BELADENT S.A.S. el contenido de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en los artículo 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, acorde con el artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMBLASE

02 JUL. 2024

JUAN CARLOS FERNÁNDEZ MERCADO
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó / Elaboró:	María Alejandra Lambis C.	Asesor Jurídico Externo DIVC	
Revisó:	Edgardo Díaz Martínez	Asesor Jurídico Externo DIVC	
Aprobó	Tomas Rodríguez Manotas	Director Técnica IVC	
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Gonzalo Bossa Ricardo	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.			